



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: El artículo 39 de la Ley 55, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que hasta la fecha el Gobierno Provincial no ha determinado los montos correspondientes a transferencias en concepto de Coparticipación Federal, y Regalías Petroleras para la Municipalidad de El Hoyo, en el Ejercicio 1991;

Que a efectos de no entorpecer la gestión Municipal y posibilitar la continuidad de las Obras Públicas y el funcionamiento de la Administración comunal, es necesario prorogar el cálculo de Recursos, el Presupuesto General de Gastos y las Ordenanzas Impositiva, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasas Retributivas, vigentes al 31 de Diciembre de 1990;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PRORROGUESE, la vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad de El Hoyo correspondiente al Ejercicio 1990, a excepción de las partidas "USO DEL CREDITO" Y "APORTES NO REINTEGRABLES", del cálculo de RECURSOS.

ARTICULO 2º PRORROGUESE, así mismo la Ordenanza Impositiva, Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor. Tasas Retributivas vigentes al 31 de diciembre de 1990, y ello sin perjuicio de los reajustes que se establezcan sobre sus montos.

ARTICULO 3º: FACULTESE al Ejecutivo Municipal a Promulgar y Ejecutar la presente / ORDENANZA.

ORDENANZA Nº 004/91

Municipalidad de El Hoyo, Provincia del Chubut 02 de enero 1991.-

MARCELO DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA Nº 01 FECHA 02/01/91



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La necesidad de ajustar el valor Impuesto a la patente Automotor,

CONSIDERANDO:

Que ello debe hacerse en relación a la variación del poder adquisi/
tivo de la moneda;

FOR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1 ESTABLESE un valor módulo por modelo para el Impuesto a la
Patente Automotor, según detalle planilla Anexo A.

ARTICULO Nº 2 FIJASE EL valor del módulo en la suma de A 6.100.--(AUSTRALES
SEIS MIL CIE.--)reajustables en identica proporción al dolar
billete estadounidense,cotización del Banco de la nacion///
Argentina día hábil anterior,precio vendedor.-----

ARTICULO Nº 3 La falta del pago en término de los vencimientos estipulados
dará lugar a una multa automática,sin necesidad de interpe/
lación previa,equivalente al 1 % acumulativo del monto total
adeudado hasta el momento del efectivo pago.-----

ARTICULO Nº 4 REGISTRESE, Publíquese, Comúníquese, Cumpludío ARCHIVESE.--

ORDENANZA Nº 002/91

EL HOYO CHUBUT, 24 de enero de 1991.--

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PORCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

JUAN SZEDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales. y;

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener en lo posible el nivel adquisitivo del salario, y;

Que el ingreso mensual del Ejecutivo Municipal se halla muy retrasado en relación a sus pares del Noroeste Provincial, y;

Que no existen impedimentos de orden financiero para haver frente a tal erogación;

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

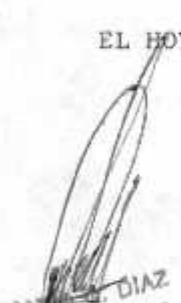
ORDENANZA

ARTICULO 1º: FIJAR a partir del primero de enero, el haber mensual del señor Intendente Municipal en la suma de AUSTRALES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (A 8.400.000.-);

ARTICULO 2º: De Forma.-

ORDENANZA N° 003/91


EL HOYO (CHUBUT), 30 de enero de 1991.-



MARIO L. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



ROBERTO L. GAYDON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



HUGO FONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo



JUAN SEBRON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer un sistema uniforme de reajuste automático para el pago de gravámenes municipales y / venta de tierras fiscales municipales;

Que a los efectos indicados precedentemente resulta oportuno establecer el Módulo Fiscal Municipal con un reajuste automático en base al índice de precios al consumidor nivel general que suministra mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Artículo 1º : ESTABLECER el Módulo Fiscal Municipal como elemento para determinar el valor de las deudas fiscales y ventas de tierras fiscales municipales con un sistema de reajuste mensual automático a partir del día primero (1º) de febrero del corriente año.

Artículo 2º : ESTABLECER el valor del Módulo Fiscal Municipal / en la suma de Australes Nueve Mil Quinientos (A \$ 9.500.-) reajutable mensualmente por el índice de precios al consumidor nivel general que suministra el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) a partir del mes inmediato anterior al de la presente disposición y hasta el mes anterior al de cancelación de la obligación.

Artículo 3º : El Módulo Fiscal Municipal establecido precedentemente será aplicable a partir de la fecha para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y ventas de tierras fiscales municipales de ésta Corporación.

Artículo 4º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 05 de febrero de 2005



Carlos R. Azocar
 CARLOS R. AZOCAR DE
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Mario G. Diaz
 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Rodolfo L. Gaydou
 RODOLFO L. GAYDOU
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Enrique Ponce
 ENRIQUE PONCE
 Concejal
 Municipalidad de El Hoyo

Miguel A. Piñeyro
 MIGUEL A. PIÑEYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Juan Szudruk
 JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La necesidad de establecer un cronograma de vencimientos para el pago de las Tasas por Servicios Retributivos, Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupación y Patente Automotor;

CONSIDERANDO: Que los vencimientos han de ser bimestrales, facilitándose de esta forma su liquidación y pago por el contribuyente;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nº 1: ESTABLECESE, para el ejercicio fiscal 1991 el siguiente cuadro de / vencimientos;

A) Patente del Automotor

Tasas por Servicios Retributivos

En cuatro (4) cuotas con vencimientos el 10 de marzo, el 10 de mayo, el 10 de Julio y el 10 de setiembre de 1991.-

B) Impuesto Inmobiliario y Derecho de Ocupación

Tasas de Habilitación e Inspección de Salubridad e Higiene.

En cuatro (4) cuotas con vecimiento el 10 de abril, el 10 de junio / el 10 de agosto y el 10 de octubre de 1991.-

ARTICULO Nº 2: NOTIFIQUESE, Regístrese, dese a publicidad y cumplido ARCHIVESE.---

ORDENANZA Nº 007/91

EL HOYO(CHUBUT), 05 de febrero de 1991.-



[Firma]
RODOLFO SAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JUAN BARRON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
EPIFANIO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nº // 010/90 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente efectuar un reajuste que adecúe a realidades de la jurisdicción por una parte las alícuotas correspondientes a las Zonas 5 y 6 (Planta Urbana y Turística respectivamente), que han demostrado resultar algo exiguas y a la vez por la otra establecer mínimos a percibir por este impuesto que en cualesquiera de los casos no resulten irrelevantes;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : Aumentar las alícuotas correspondientes a las Zona 5 y Zona 6 del artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 010/90 M.E.H. al 0,80 % / en ambos casos.

Artículo 3º : Agregar como segundo párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 010/90 M.E.H. el siguiente texto: "El mínimo imponible / será en todos los casos para la Zona 1 de trece (13) Módulos y para las Zona 2, Zona 3 y Zona 4 de nueve (9) Módulos, no pudiendo percibirse importes menores / que dichos mínimos en ningún caso."

Artículo 4º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 26 de febrero de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008/91 M.E.H.



E. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

CARLOS AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El Decreto 288/86 que por iniciativa municipal autoriza a El Hoyo a realizar en la primera quincena de enero de cada año la FIESTA DE LA FRUTA FINA y la Resolución N 311/90 del Ente Nacional de Turismo que declara a esta Fiesta de carácter nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que es un medio eficiente para promover un recurso productivo de la región y su comercialización, a la que se abocan numerosos vecinos, y

Que la exposición de frutas frescas, elaboradas y sus derivados, así como sus diferentes usos y formas posibles de comercialización es también un medio adecuado para jerarquizar la actividad y difundirla en la región y en el país, y

Que su realización alienta no sólo el desarrollo turístico, sino el cultural y deportivo de la zona, y

Que tanto el esfuerzo continuo del Municipio como de las sucesivas Comisiones Organizadoras han colocado a esta Fiesta en lugar destacado a nivel provincial,

Que tales objetivos y características merecen una continuidad avalada por las autoridades municipales, y

Que la Comisión Organizadora debe contar con una norma que la reglamente para que no se desvirtúen sus objetivos y se mantenga su nivel de jerarquía,



Chibou
ROBERTO N. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

POR ELLO: y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ROBERTO S. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

LUIS PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

ROBERTO A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ARTICULO 1: Créase único Organismo a la Comisión Permanente para la Organización de la Fiesta de la Fruta Fina cuyos objetivos y funciones estarán determinados en el Reglamento anexo.

ARTICULO 2: El Reglamento podrá modificarse unicamente en acuerdo entre el Municipio y la Comisión Permanente.

ARTICULO 3: El Ejecutivo municipal queda facultado a arbitrar los medios que sean necesarios a efectos de la perpetuidad de estas Fiestas.

ARTICULO 4: De forma.

Juan Szudaur
JUAN SZUDAUR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

ORDENANZA N 009/91



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno exigir el cumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas vigentes en materia de productos alimenticios que se comercializan dentro del Ejido Municipal de El Hoyo;

Que para el caso de introducción de productos alimenticios procedentes de otra jurisdicción corresponde exigir idénticas constancias que / las requeridas para los productores locales;

Que a los fines precedentemente indicados deberá acreditarse / en todos los casos las respectivas inscripciones en el Registro Provincial / de Productos Alimenticios (R.P.P.A.) y en el Registro Nacional o Provincial de Establecimientos (R.P.E. o R.N.E.) según corresponda, así como la fecha / de vencimientos correspondientes;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1 : DISPONER el decomiso automático con pérdida del producto y di-
----- fusión pública de todo producto alimenticio que carezca de in-
 dicación visible impresa en el envase o mediante etiqueta detallando número
 de inscripción en el registro de productos alimenticios y en el de estable-
 cimientos que corresponda según su origen.

Artículo 2 : DISPONER el decomiso automático con pérdida del producto y di-
----- fusión pública de todo producto alimenticio con fecha de venci-
 miento sobrepasada.

Artículo 3 : En los casos indicados en los artículos anteriores se procederá
----- a la incineración de los productos decomisados.

Artículo 4 : El establecimiento comercial en el que se decomisen productos
----- alimenticios será sancionado con una multa equivalente al do-
 ble del valor de venta al público de la totalidad de los productos objeto /
 del procedimiento mas los costos que se generen por el procedimiento.

Artículo 5 : En casos de sucesivas reincidencias podrá procederse hasta la
----- caducidad de la respectiva Habilidadación Comercial y clausura
 del establecimiento comercial y/o industrial respectivo según corresponda.

Artículo 6 : De forma.--

Municipalidad de El Hoyo, 12 de marzo de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 010/91 M.E.H.



MARCO S. DIAZ
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. BENEVOLO
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SUZUDLIK
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODRIGO R. AZOCAR
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley Organica de Corporaciones municipales, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener en lo posible el nivel adquisitivo del salario, y;
Que el ingreso mensual del Ejecutivo Municipal se halla muy retrasado en relación a sus pares del Noroeste Provincial, y;
Que no existe impedimentos de orden financiero para haver frente a tal / erogación;

POR ELLO: Y en uso de las facultades que le son propias;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: FIJAR a partir del primero de Marzo, el haber mensual del Señor Intendente Municipal en la suma de AUSTRALES DOCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL (A=12.110.000.-);


ARTICULO N° 2: De Forma.-


ORDENANZA N°011/91


EL HOYO(CHUBUT), 25 de marzo de 1991.-




HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZIDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y

CONSIDERANDO:

que resulta necesario aprobar el fraccionamiento con redistribución de lo que constituye el centro cívico de la planta urbana de El Hoyo;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : DESAFECTAR las calles comprendidas entre las Manzanas 7B y 7A, entre las
----- Manzanas 7A y 6A y entre las Manzanas 6A y 5A respectivamente.

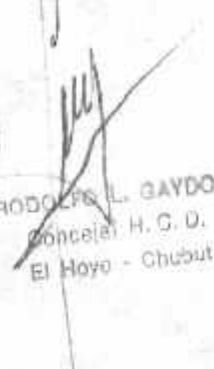
Artículo 2º : APROBAR el nuevo fraccionamiento con redistribución de la planta urbana
----- de El Hoyo creando las Manzanas 7B, 7A, 6A y 5A respectivamente según /
plano efectuado por el Agr. Roberto O. Vila que tramita por Expediente Nº P-597/90 de /
la Dirección General de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut.

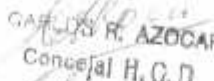
Artículo 3º : De forma


Ordenanza Municipal Nº 012/91 M.E.H.


Municipalidad de El Hoyo, 25 de marzo de 1991.-




RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


GABRIEL R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZOBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la tradición católica de nuestro pueblo se ha plasmado a través de la edificación de una Iglesia que se destaca por su belleza y se muestra como muestra visible del centro espiritual de nuestra localidad;

Que para complementar las actividades espirituales que requiere la grey católica de El Hoyo es necesario ampliar el predio que actualmente ocupa la Iglesia / Católica con destino a edificio para sede parroquial;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR al Obispado de Comodoro Rivadavia con destino a Iglesia Parroquial de El Hoyo y a título gratuito los Lotes 9 y 10 de la Manzana 6A de la planta urbana de El Hoyo.

Artículo 2º : La posesión de la tierra indicada precedentemente ha sido entregada a / su adjudicatario antes de ahora habiendo sido recibida de total conformidad.


Artículo 3º : Aprobada que sea la mensura correspondiente, actualmente en trámite por Expte. Nº P-592/90 ante la Dirección General de Catastro y Geodesia de / la Provincia del Chubut, se realizarán las actuaciones pertinentes para entregar el / correspondiente título de propiedad.


Artículo 4º : De forma.


Municipalidad de El Hoyo, 30 de abril de 1991.-


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013/91 M.E.H.




RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JOAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales (art.209 incs.a) e i) y art.211) y el Dictamen N° 25-FE de Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad de la Corporación Municipal la reivindicación y salvaguarda de los derechos de los viejos pobladores;

Que reviste también particular interés municipal la transferencia a inversores capacitados de sectores aptos para el desarrollo turístico salvaguardando concordantemente el medio ambiente y la belleza paisajística como elemento dinamizador de la economía regional;

Que debe resolverse la situación de aquellos y de estas en ambos casos sin afectar el recurso forestal o las posibilidades forestales en sectores que han sido devastados por el incendio hace ya más de cuatro años y carecen de masas arbóreas;

Que realmente son los ocupantes quienes más contribuyen a la preservación y defensa de las masas forestales y lucha contra los incendios que en muchos casos los han afectado;

Que es decisión particular resolver las situaciones descriptas precedentemente en el sector del Cordón Derrumbe concordantemente con los trabajos de delimitación de la concesión forestal en la que actualmente trabajan profesionales de la Dirección de Bosques y Parques de la Provincia;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : AUTORIZAR a los pobladores ERNESTO VICTOR LOBOS, SEGUNDO DESIDERIO CARDENAS, RICARDO CARDENAS y MARIA LUISA BAHAMONDE DE SOLARI, MARIA CLAUDIA SOLARI y MARCELA ALEJANDRA SOLARI, todos ocupantes del Cordón Derrumbe del Ejido Municipal de El Hoyo a realizar sus mensuras de las ocupaciones reales que serán determinadas mediante previa inspección del Departamento de Tierras de la Municipalidad y su jefes al deslinde de la Dirección de Bosques y Parques en cuanto a //



[Signature]
JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
RODRIGO R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
GUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Signature]
RODRIGO R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Consejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

las concesiones forestales existentes de las firmas Sociedad Anónima Forestal Epuyén y Gerardo Boris Batiuk.

Artículo 2º : EFECTUAR mensura de la Reserva Turística Municipal existente en las planicies y comprensiva de los espejos de agua sobre el Cordón Derrumbe, particularmente Laguna Alerces, Espejo, y Los Juncos, previo deslinde a practicar por intermedio del Departamento de Tierras con los ocupantes linderos y las concesiones forestales indicadas precedentemente.

Artículo 3º : INCLUIR expresamente en todos los planes de mensura, previo a su registro, cláusula de restricción respecto de la propiedad de la madera eventualmente existente en las superficies, que será utilizada conforme a las normas forestales vigentes y bajo las directivas de la Dirección de Bosques y Parques.

Artículo 4º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 10 de mayo de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 014 /91 M.E.H.



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS H. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Municipalidad de El Hoyo
Honorable Concejo Deliberante

8431 EL HOYO - CHUBUT

VISTO:

El artículo 29 y ccsa. de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la salubridad pública dentro del ejido municipal, / particularmente combatiendo todo aquello que signifique focos de contaminación ambiental y evacuación indebida de residuos o desperdicios en general es facultad originaria de la Corporación Municipal;

La reciente epidemia de cólera que causa graves consecuencias en países cercanos y motiva preocupación a nivel nacional, justifica la adopción de medidas a nivel municipal;

Se ha observado en forma alarmante que vehículos de transporte de pasajeros de procedencia y nacionalidad chilena arrojan desperdicios y residuos a su tránsito por nuestro ejido municipal lo que resulta absolutamente inadmisibles y reviste peligrosidad ante la eventualidad de resultar elementos de transmisión del cólera;

Conducas como la enunciada precedentemente deben ser severamente sancionadas;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : SANCIONAR con una multa de CINCO MIL (5.000) MODULOS
- - - - - a todo vehículo de transporte de pasajeros y/o transeúntes en general que arrojen desperdicios de cualquier naturaleza o residuos en general a lo largo de las calles, caminos o rutas dentro del Ejido Municipal de El Hoyo.

Artículo 2º : Quien sea sorprendido en tales circunstancias podrá
se- - - - - ser detenido por representantes municipales y trasladado a dependencias de esta Corporación Municipal hasta la cancelación de la multa establecida en el artículo anterior.

Artículo 3º : Se solicitará colaboración a las autoridades policiales
- - - - - les y/o de Gendarmería Nacional según los casos a / los fines de aplicación de esta ordenanza municipal.

Artículo 4º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 10 de mayo de 1991.-

-ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 /91 M.E.H.



MARCO DIAZ
CONCEJO MUNICIPAL DE EL HOYO

El Hoyo

[Handwritten signatures]



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 33 y ccsa. de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es interés prioritario de esta Corporación Municipal promover todo emprendimiento que dinamice la economía regional;

Que las actividades piscícolas pueden sin duda desarrollarse con grandes perspectivas dentro del Ejido Municipal / de El Hoyo en razón de las diferentes ofertas que dentro de esta área se ofrecen a los interesados, bien sea sobre los lagos y / espejos de agua que disponemos cuanto sobre las márgenes del Rio Epuyén que atraviesa en un largo recorrido esta circunscripción;

Que la firma ANDALUE ha presentado un proyecto de / particular atractivo que se adecúa a los intereses que nuestra Corporación Municipal desea promover;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : DECLARAR de interés público municipal el proyecto
----- piscícola de la firma ANDALUE, cuyo titular unipersonal es el señor Alberto Festal, D.N.I. N° 92.299.194, a desarrollarse en el Lote 104 c de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo.

Artículo 2º : APOYAR en cuante corresponda a nivel municipal el
----- desarrollo del proyecto indicado precedentemente.

Artículo 3º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 21 de mayo de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/91 M.E.H.

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GARDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. ...
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el fraccionamiento proyectado por doña JUANA MARIA MONTERO, en parte del Lote 26 Fracción 18 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo en sector correspondiente a planta urbana local, reviste particular interés por presentar una oferta al mercado inmobiliario que promueve la ampliación de dicho casco urbano;

POR ELLO:

EL H/ CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARAR de interés Municipal el fraccionamiento y urbanización privado de parte del Lote 26 Fracción 18 de la Colonia Mixta Epuyén / Sección El Hoyo en el sector de planta urbana.


ARTICULO 2º: REQUERIR EN dicho fraccionamiento y urbanización la prestación de / los servicios elementales establecidos por las normas vigentes en la jurisdicción.


ARTICULO 3º: De forma.-


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 017/91


Municipalidad de El Hoyo, 30 de mayo de 1991.-




EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZODROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 003/90 M.E.H., y la Ordenanza Municipal Nº 017/90, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma de referencia fué declarada de interés municipal la radicación de la empresa Gupec S.A. en el Parque Industrial de esta jurisdicción para la elaboración y fraccionamiento de fruta fina;

Que por ordenanza posterior fué establecido que las radicaciones declaradas de interés municipal gozarán de los beneficios de suspensión del pago de la tierra y transferencia de la misma a título gratuito para el caso de cumplimentar la ejecución del proyecto y puesta en marcha de la planta industrial dentro de los plazos del cronograma del proyecto;

Que la firma de referencia solicita la adjudicación del Lote 6 del Parque Industrial de El Hoyo a los fines de cumplimentar requerimientos exigidos para la obtención de financiación del proyecto en cuestión;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : Adjudicar a la firma GUPEC S.A. el Lote 6 de la Quinta en la Fracción ----- B-II de la Sección J-III del ejido municipal de El Hoyo, situado sobre la Ruta Nacional Nº 258 con una superficie de tres mil metros cuadrados (3.000 m2).

Artículo 2º : La presente adjudicación se registrará por las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 017/90 M.E.H. debiendo la adjudicataria adjuntar a su proyecto de factibilidad técnica y económica el cronograma de ejecución previo a la entrega de la posesión del predio adjudicado.

Artículo 3º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 20 de abril de 1990.-

Ordenanza Municipal Nº 018/90 M.E.H.

EDUARDO T. GONZALEZ


Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR

Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK

Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYRUBI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

MISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Municipal posee una fracción de tierras fiscales de aproximadamente diez hectáreas anexa al Lote 44 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo;

Que resulta oportuno proceder a la venta de dichas tierras fiscales vecinas a los Lotes 42 y 43 cuya oferta pública fué oportunamente efectuada;

Que dadas las características particulares de la fracción en cuestión se justifica la determinación de un precio adecuado al caso;

Que habiéndose recibido oferta efectiva de compra por parte del señor Leonardo Angel Tedesco no existe obstáculo para efectivizar la venta aceptando la misma y concretando la transferencia "ad mensuram" del trámite actualmente a cargo del Agr. Roberto O. Vila;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta "ad mensuram" a favor del señor LEONARDO ANGEL TEDESCO L.E. Nº 8.432.356 de una fracción de tierras fiscales con una superficie de aproximadamente diez (10) hectáreas o la que en mas o en menos surge de la mensura que en definitiva se registre ante la Dirección General de Catastro y Geodesia de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º : ESTABLECER el precio total de la transferencia precedentemente indicada en la suma de Australes Ciento Noventa y Seis Millones veinte MIL (\$ 196.020.000.-) con menos el veinte por ciento (20%) de descuento para el caso de optar el adquirente por efectuar el pago al contado.

Artículo 3º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 03 de junio de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018/91 M.E.H.



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS BRAZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La ley 3569 y la 3631 y,

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación Municipal no posee Carta Orgánica propia.
Que al no tener un sistema Electoral Propio, depende de lo dis
puesto en el orden provincial.

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA


- Artículo 1º:** Adhiérese en todos sus términos a la ley nº 3569, del sistema ////
----- Electoral de Sublemas.
Artículo 2º: Deléguese en la Junta Electoral Provincial, las atribuciones del //
----- Tribunal Electoral Municipal, tal como lo dispone la Ley 3631.
Artículo 3º: Téngase como fecha de convocatoria a elecciones municipales para /
----- elegir un Intendente y seis concejales, lo que fije para las elec//
ciones el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto correspondiente.
Artículo 4º: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dese a //
----- publicidad y cumplido Archívese. -----


ORDENANZA Nº 020/91

El Hoyo, provincia del Chubut, 12 de junio de 1991.-


MARÍA G. DÍAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN PEDRON
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Intendente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS H. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



#50

- ACTA ACUERDO -

En la localidad de El Hoyo a los seis (6) días del mes de junio del año 1991, se reúnen por una parte el Señor Intendente Municipal Dn. Santiago A. Cárdenas en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y el Sr. Juan A. Valdivia A/C de la Dirección General de Servicios Públicos, en adelante denominada LA DIRECCION, con el objeto de suscribir la presente ACTA, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCION, a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD incluirá en la facturación de los usuarios del servicio eléctrico los montos que resulten en concepto de alumbrado público.-

LA MUNICIPALIDAD determinará el valor y la nómina de usuarios a quienes se les facturará el alumbrado público.-

SEGUNDA: El concepto alumbrado público se incluirá en la misma factura correspondiente a cada usuario y los montos recaudados serán depositados en la cuenta bancaria de LA MUNICIPALIDAD dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha de su efectivo cobro.-

TERCERA: Se establece que la prestación del servicio de alumbrado público será por / cuenta de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose LA DIRECCION a prestar su colaboración en la medida de sus posibilidades cuando le sea requerida.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD presta su conformidad para que la DIRECCION continúe prestando el servicio de provisión de agua potable y proceda a facturar a los usuarios a partir del tercer bimestre de 1991 una tarifa razonable con el objeto de cubrir parte de los gastos de operación y mantenimiento. El importe resultante del servicio de agua / potable se incluirá en la factura del servicio eléctrico.-

QUINTA: La presente Acta se suscribe al referendum de la autoridad correspondiente.-

SEXTA: No siendo para más, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-



SANTIAGO A. CARDENAS
Intendente Municipal
El Hoyo - CHUBUT



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconvenientes alguno para celebrar convenio entre esta Corporación Municipal y la Dirección General de Servicios Públicos con relación a la facturación del alumbrado público a los beneficiarios del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA


ARTICULO 1- RATIFICAR el Acta Acuerdo de fecha seis (6) de junio del corriente año celebrada entre esta Corporación Municipal y la Dirección General de Servicios Públicos.-


ARTICULO 2- De Forma.-


ORDENANZA N 021/91


EL HOYO (CHUBUT), 19 de junio de 1991.-





MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

Vistos:

La Ley Organica de Corporaciones Municipales, y,

Considerando:

Que es necesario mantener en lo posible el nivel adquisitivo del salario, y,

Que no existe impedimento de orden financiero para hacer frente a tal erogación.

Por Ellos:

Y en uso de las facultades que le son propias

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1- FIJAR a partir del primero de junio, el haber mensual del Señor Intendente Municipal en la suma de AUSTRALES CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL (A 14.110.000.-).-

Artículo 2- De Forma.-

ORDENANZA N 022/91

EL HOYO (CHUBUT), 18 de junio de 1991.-



[Firma]
EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
JOAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
MARI...
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal N 019/91, aprobatoria del presupuesto Municipal para el Ejercicio 1991, y,

CONSIDERANDO:

Los aportes recibidos del Ministerio de Gobierno de la Provincia en concepto de:

Subsidio Loteria A 10.500.000.- y Entre Todos Calidez A 3.050.000.-

Que es necesario la reestructuración y modificación del presupuesto por los ingresos de fondos producidos, en la forma que se indica en los cuadros demostrativos que se tendran como parte de la presente bajo la denominación de Anexo A.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Fijase en la suma de A 2.124.913.097.- (AUSTRALES DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y SIETE), el total de EROGACIONES, del presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, para el ejercicio 1991, que se detalla en planilla anexa y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2do: Estimase en la suma de A 1.959.363.097.- (AUSTRALES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE), el calculo de RECURSOS para atender las EROGACIONES, a que se refiere el articulo primero que corre adjunto y forma parte de la presente.-

ARTICULO 3ro: Como consecuencia de lo establecido en los articulos precedentes estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa N 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.

EROGACIONES	2.124.913.097.-
RECURSOS	1.959.363.097.-
NECESIDAD DE FINANCIAMEN.	165.550.000.-



Eduardo T. Gonzalez
EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Juan Serrano
JUAN SERRANO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Mario El Bar
MARIO EL BAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Carlos H. Azocar
CARLOS H. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Miguel A. Pizarro
MIGUEL A. PIZARRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 4to: Estimase en la suma de A 165.550.000.- (AUSTRALES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MIL), el FINANCIAMIENTO de la Municipalidad de El Hoyo, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa N 02 que corre adjunto y forma parte de la presente.-

ARTICULO 5to: Fijase en 18, el; número de cargos de la Planta de Personal permanente y temporario que se detalla en planilla anexa N 03, que corre adjunto y forma parte de la presente.-

ARTICULO 6to: De Forma.-

ORDENANZA N 023 / 91

EL HOYO, CHUBUT, 02 de julio de 1991.-




 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZUSTUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MIGUEL A. PRIETTO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 214 de la Constitución de la Provincia del Chubut, la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nº 020/91 MEH, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones municipales, serán electores en las Corporaciones Municipales los extranjeros que se ajusten a las mismas;

Que a los fines indicados deberá confeccionarse un Padrón Suplementario de Extranjeros;

Que la confección de dicho Padrón, conforme las normas legales vigentes estará a cargo de un Tribunal Electoral Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONSTITUIR el Tribunal Electoral Municipal al solo efecto de confeccionar dentro de los treinta (30) días corridos de la promulgación de la presente, el Padrón Municipal de Extranjeros.

ARTICULO 2º: El Tribunal Electoral Municipal estará integrado por los siguientes vecinos: BREIDE, Fuhad D.N.I. Nº 07307055; PONCE, Carlos Alberto D.N.I. Nº 04873271; FERRA, Alicia D.N.I. Nº 11.237.640; SANTILLAN, Marta Beatriz D.N.I. Nº 17.065.373; y SARQUIZ, Graciela Faride D.N.I. Nº 14.688.577. La Presidencia del Tribunal será ejercida por la Señora Juez de Paz de esta localidad.

ARTICULO 3º: Podrán inscribirse en el Padrón Municipal de Extranjeros de El Hoyo, todos aquellos que lo soliciten, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Acreditar fehacientemente el desempeño de una actividad lícita;
- c) Saber leer y escribir en idioma nacional;
- d) Acreditar fehacientemente alguna de las siguientes cualidades:
 - Ser contribuyente;
 - Tener cónyuge o hijo argentino;
 - Ocupar cargo directivo en asociación gremial, obrera, cooperativa o patronal reconocida.
- e) Poseer Documento Nacional de Identidad para extranjeros;
- f) Acreditar fehacientemente más de tres (3) años de residencia inmediata en el Municipio.

ARTICULO 4º: El cierre de inscripción en el Padrón Municipal de Extranjeros vencerá en forma automática e improrrogable a los treinta (30) días corridos de la promulgación de la presente ordenanza, corriendo a partir de dicho vencimiento un término de diez (10) días para efectuar



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.

HUGO PONCE
Concejal

RODOLFO R. AZOGAR
Concejal H. C. D.

JUAN SZODROK
Concejal H. C. D.



//////////correcciones y/o impugnaciones que serán decididas por el Tribunal Electoral Municipal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del Plazo de correcciones y/o impugnaciones por decisión de simple mayoría y con los debidos fundamentos asentados en Acta "Ad Hoc".

ARTICULO 5º: En todas las demás cuestiones referidas a las normas electorales vigentes será de aplicación la Ordenanza Municipal Nº020/91 M.E.H.

ARTICULO 6º: De forma.-

ORDENANZA Nº 023/91 ^{bis}

EL HOYO (Chubut), 12 de julio de 1991.



Mario G. Diaz
MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Miguel A. Pireyas
MIGUEL A. PIREYAS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Hugo Ponce
HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

Carlos R. Azobar
CARLOS R. AZOBAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Juan Szubruk
JUAN SZUBRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

EL HOYO (Chubut), 18 de julio de 1991

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de comunicarle que mediante Ordenanza Nº 023/91 de fecha 12 del cte. mes, ha sido designado miembro del TRIBUNAL ELECTORAL MUNICIPAL, a efectos de la confección del Padron Municipal de Extranjeros, con motivo de las proximas elecciones del 8 de setiembre próximo.

La Presidencia del mencionado Tribunal Electoral será ejercida por la Sra. Juez de Paz de la localidad, ante quien podrán efectuarse las consultas del caso.

Igualmente comunicole que la presente designación reviste el carácter de CARGA PUBLICA.

Sin otro particular, salúdole muy atentamente.-



SANTIAGO A. CARDENAS
 Intendente Municipal
 El Hoyo - Chubut

NOTIFICADO:

FUHAD BREIDE

CARLOS ALBERTO PONCE

MARPA BEATRIZ SANTILLAN

ALICIA FERRA

SARQUIZ, Graciela Faride



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la firma MANANTIALES ANDINOS S.R.L.(e.f.) ha presentado un proyecto de radicación industrial para la instalación de una planta de envasado de agua mineral con y sin gas, y en una etapa posterior la producción de jugos y otras bebidas no alcohólicas en base a mostos de frutas regionales, y fabricación de envases para dulces y jarabes;

Que la inversión inicial de la radicación indicada ascendería a la suma de aproximadamente Trescientos Cincuenta Mil Dólares Estadounidenses;

Que el emprendimiento indicado empleará recursos naturales de la zona y significará una nueva fuente de trabajo para la región;

Que las estructuras físicas a construir se adecuarán a las normativas de la zona y serán también construídas con materiales regionales, con intención de constituir a la vez a esta industria, en un atractivo turístico que sin duda servirá para la promoción no sólo de sus productos, sino también de nuestra localidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: DECLARAR de interés municipal la radicación industrial de la firma MANANTIALES ANDINOS S.R.L.(e.f.) en el Paraje El Rincón, del Ejido Municipal de El Hoyo, para el envasado de agua mineral con y sin gas, y en una segunda etapa la producción de jugos y otras bebidas no alcohólicas en base a mostos de frutas regionales y fabricación de envases para dulces y jarabes.

Artículo 2º: Solicitar a la Señora ELENA GERNILLAC DE LOBOS, pobladora del Paraje El Rincón, la cesión en venta de una superficie aproximadamente de 13.000 m2. a la firma MANANTIALES ANDINOS S.R.L. con destino a su radicación física en el lugar.

Artículo 3º: Solicitar al Señor RUDECINDO CARDENAS acceda a otorgar a la firma MANANTIALES ANDINOS S.R.L. una servidumbre de acueducto y cesión de derechos sobre el sector de origen de la fuente de agua que se encuentra dentro de su ocupación en el Paraje El Rincón, detrás de la propiedad de Doña Elena Gernillac de Lobos y de la futura instalación industrial de agua mineral.

Artículo 4º: Disponer el apoyo municipal, que en su caso sea posible, a los fines de coadyuvar a la radicación industrial precedentemente referida.

Artículo 5º: De forma.

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 17 de julio de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 024/91 M.E.H.



Carlos R. Azocar
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

Mario G. Biaz
MARIO G. BIAZ
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

Eduardo T. Gonzalez
EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. G. D.
El Hoyo - Chubut

Nicolas A. Pireyro
NICOLAS A. PIREYRO
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut

Juan Szudruk
JUAN SZUDRUK
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO "A"

- 01.- **Objeto** : Otorgar en concesion la explotacion del Camping Municipal de Puerto Patriada, sito en el paraje homonimo y el Camping del Rio, sito en la costa del Rio Epuyen, ambos en el Ejidio Municipal de El Hoyo, Provincia del Chubut.
- 02.- **Inversion**: Debena consignarse claramente el monto de la inversion a efectuar expresado en moneda nacional o en dolares estadounidenses.
- 03.- **Proyecto** : Descripcion del proyecto a realizar y detalle de inversiones fisicas a realizar.
- 04.- **Cronograma**: Detalle del cronograma de inversiones a realizar.
- 05.- **Servicios** : Detalle de servicios a prestar, relacion con las comodidades disponibles, forma de explotar tales servicios, relacion entre los servicios ofrecidos y las caracteristicas del lugar, todo otro detalle referido al tema.
- 06.- **Categoria** : Detalle de categoria turistica en que se encuadrara el proyecto turistico a desarrollar.
- 07.- **Puesta en marcha**: Fecha de iniciacion de prestacion de los servicios precedentemente detallados.
- 08.- **Referencias** : Detallar datos personales y/o societarios referentes al oferente, referencias comerciales y bancarias, curriculum turistico y demas datos que pueda aportar a los fines de su mejor evaluacion.
- 09.- **Plazo de concesion** : El plazo de la concesion se fija en un minimo de diez (10) años, siendo posible su ampliacion por resolucioin del H. Concejo Deliberante Municipal a tenor de la propuesta que formule en su oportunidad el concesionario y el monto de nueva inversion a ser beneficiada a ofrecer



MIGUEL PINERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO D. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

que resulten de interes municipal.

10.- Obligaciones: El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas precedentemente bajo clausula penal contractual de rescision automatica anticipada sin necesidad de interpelacion alguna, perdida de las inversiones efectuadas a beneficio de la Municipalidad y demas acciones judiciales pertinentes.

11.- Apoyo Municipal : La Municipalidad apoyara en la medida de sus posibilidades segun las circunstancias todo lo que favorezca la concrecion de este proyecto de interes municipal.

12.- Firma : Las ofertas y presentaciones referentes a la misma deberan ser acompañadas por la presente Ordenanza y Anexo correspondiente, firmados en todas sus paginas.




MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO "B"

- 01.- **Objeto:** Otorgar en concesion la Reserva Turistica del Paraje Desemboque, sito sobre la margen Este del Lago Puelo en el Ejido Municipal de El Hoyo, Provincia del Chubut.
- 02.- **Inversion:** Debera construirse una infraestructura destinada al alojamiento y otros servicios turisticos en Categoria Cinco (5) Estrellas con una inversion no menor de Trescientos Mil Dolares Estadounidenses (US\$ 300.000.-).
- 03.- **Proyecto:** Descripcion del proyecto o anteproyecto a realizar con discriminacion de costos y cronograma de obras. Se debera guardar un estilo arquitectonico apropiado a zonas de montana y al clima imperante en el lugar, empleando la mayor cantidad de materiales de la region. Indicar incidencia como fuente de trabajo en el area de la construccion. El proyecto definitivo debera prever acceso al lugar, instalacion de energia electrica y comunicaciones.
- 04.- **Cronograma:** Detallar cronograma de inversiones a realizar.
- 05.- **Servicios:** Detallar servicios a prestar, su relacion con las comodidades disponibles, forma de explotacion de tales servicios, relacion entre los servicios ofrecidos y las caracteristicas del lugar y todo otro detalle referido al tema.
- 06.- **Categoria:** Debera encuadrarse y habilitarse las instalaciones y servicios a la Categoria Cinco (5) Estrellas reglamentada por el Ente Provincial de Turismo del Chubut.
- 07.- **Puesta en marcha:** Debera comprometerse la puesta en marcha previa habilitacion municipal dentro de los veinticuatro (24) meses de la adjudicacion de la concesion, bajo pena de sanciones punitivas que iran desde una multa diaria equivalente al dos por ciento (2%) mensual de la inversion total comprometida hasta la rescision de la concesion con perdida de mejoras con caracter de clausula penal contractual.
- 08.- **Referencias:** Detallar datos personales y/o societarios referentes al oferente, referencias comerciales y bancarias, curriculum turistico y demas datos que pueda aportar a los fines de una mejor evaluacion.



JUAN SZABRAK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCA
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

09.- Plazo de concesion: El plazo de la concesion se fija en un minimo de veinte (20) años por una inversion equivalente al minimo exigido, ampliable a diez (10) años por cada cien mil dolares estadounidenses (U\$ 100.000.-) que excedan dicho minimo de inversion exigida. Sera posible futuras renovaciones o ampliaciones del plazo a tenor de las propuestas que formule al vencimiento el concesionario y nuevas inversiones u otros beneficios que eventualmente oñezca y resulten de interes municipal.

10.- Obligaciones: El concesionario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas precedentemente bajo pena de rescision anticipada con caracter de clausula penal contractual y sin perjuicio de las acciones judiciales que en su caso resulten procedentes en defensa de los intereses municipales.

11.- Anexo Municipal: La Municipalidad apoyara en la medida de sus posibilidades segun las circunstancias todo lo que favorezca la concrecion de este proyecto de interes municipal.

12.- Canon: Determinar la oferta que por la concesion a otorgar se propone en forma de canon mensual o anual a la Municipalidad de El Hoyo.

13.- Firma: Las ofertas y presentaciones referentes a la misma deberan ser acompañadas por la presente Ordenanza y Anexo correspondiente, firmados en todas sus paginas.



JUAN SZOBROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO :

La Ley Organica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nro.46/90, y

CONSIDERANDO:

Que por convenio de fecha 25 de septiembre de 1990 ratificado por Ordenanza Municipal Nro.046/90 M.E.H. esta Corporacion Municipal dispone de la superficie de aproximadamente veinte (20) hectareas "ad mensuras" sobre la costa Este del Lago Puelo en el brazo Desembocque;

Que dicha superficie fue cedida por sus ocupantes con cargo a ser destinadas exclusivamente a emprendimientos turisticos de alto nivel;

que existiendo esta Corporacion Municipal dispone de un Camping Municipal en el Paraje Puerto Patriada sobre la margen del Lago Epuyen y otro sobre la costa del Rio Epuyen;

Que es de interes municipal ceder en concesiones ambos sectores a traves del sistema de oferta publica que permita ceder la explotacion a las personas fisicas o juridicas que acrediten las mejores cualidades, condiciones económicas y conocimientos en la materia a satisfaccion de la Corporacion Municipal;

Que es intencion entregar estos sectores para su explotacion por un tiempo prudencial adecuado al monto de las inversiones a realizar en mejoras y construcciones;

Que los interesados deberan presentar sus propuestas para su consideracion y evaluacion por el H.Concejo Deliberante Municipal, respondiendo a un pliego minimo de Bases y Condiciones que como Anexo A (sectores de Camping) y B (Sector Reserva Turistica Paraje Desembocque) integran esta ordenanza;

POR ELLO :

EL H.CONCEJO DELIBERANTE GANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1 : LLAMAR a concurso para otorgar en concesion la explotacion del Camping Municipal de Puerto Patriada, el Camping Municipal del Rio y la Reserva Turistica del Paraje Desembocque, todas en el E.Lido Municipal de El Hoyo.

Articulo 2 : Las ofertas deberan ajustarse como minimo a los respectivos pliegos de Bases y Condiciones que como Anexos A y B respectivamente forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Articulo 3 : Los interesados podran adquirir los respectivos pliegos de Bases y Condiciones de la Municipalidad de El Hoyo hasta el dia 30 de Julio y deberan presentar sus ofertas y proyectos de inversion en el mismo lugar hasta el dia 20 de agosto de 1991 a las 12 horas.



MIGUEL A. PINO
Concejal H. C. D.

[Firma]
Concejal H. C. D.

[Firma]
Concejal H. C. D.

[Firma]
Concejal H. C. D.

[Firma]
CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.

Artículo 4 : El valor de los pliegos se fija en la cantidad de Australes Un Millón (A 1.000.000.-).

Artículo 5 : La apertura de las ofertas se realizara publicamente en la Municipalidad de El Hoyo el día 20 de agosto de 1991 a las 12,30 horas.

Artículo 6 : Las adjudicaciones respectivas seran efectuadas por el H. Consejo Deliberante Municipal el día 30 de agosto de 1991 tomando en consideracion lo que a juicio del citado Cuerpo resulte mas ventajosa al interes municipal, quien en su caso podra declarar desierto el concurso.

Artículo 7 : La presente Ordenanza sera dada a publicidad por el Departamento Ejecutivo por un lapso no menor de 05 dias corridos y en los medios de prensa regionales o provinciales que se estime menester.

Artículo 8 : De forma."

Municipalidad de El Hoyo, 10 de Julio de 1991

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 25/91 M.E.H.



MICHEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCELO DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO FONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 025/91 llamando a Concurso Público para la concesión de la explotación de los Campings Municipales de: Puerto Patriada, el Río, y la Reserva Turística del Paraje Desemboque; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza establece en su artículo 3º que los pliegos de Bases y Condiciones podrán ser adquiridos hasta el día 30 de Julio;

Que habiendo vencido en la víspera el plazo citado precedentemente, y expresado interés por adquirir pliegos de condiciones algunas personas y/o instituciones de lugares muy alejados de nuestra localidad, se considera conveniente una prudencial extensión del plazo originariamente acordado a tal efecto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PRORROGAR hasta el día 05 de agosto de 1991 el plazo en que podrán ser adquiridos los pliegos de Bases y Condiciones para el otorgamiento en concesión de la explotación del Camping Municipal de Puerto Patriada, Camping Municipal del Río y la Reserva Turística del Paraje Desemboque.

ARTICULO 2º: MANTENER en todos sus demás términos la Ordenanza Municipal Nº 025/91 y sus Anexos A y B.

ARTICULO 3º: De forma.

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 31 de julio de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026/91 M.E.H.



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. MIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUCKRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Organica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que ante la peticion conjunta de los señores Jose Isidoro Cardenas y Carlos Daniel Chavero para que se autorice por excepcion el fraccionamiento de un predio de media hectarea sito en parte del Lote 63 de la Colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo, que el primero en caracter de propietario desea transferir al segundo;

Que la solicitud de excepcion se fundamenta en el destino turistico que dara al predio el adquirente (construccion de tres cabañas y explotacion de una parrilla);

Que la actividad turistica recibe un tratamiento preferencial por parte de esta Corporacion Municipal;

POR ELLO:

FUERZA DE EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON

ORDENANZA

Articulo 1: AUTORIZAR la transferencia de una superficie de (5.000mts.2) - - - aproximadamente cinco mil metros cuadrados por parte de don Jose I. Cardenas a don Carlos Daniel Chavero, en parte del lote 63 de la Colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo y la correspondiente mensura de subdivision.

Articulo 2: De forma, -

Municipalidad de El Hoyo, 30 de Julio de 1991. -

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 27 /91 M.E.H.



EDUARDO Y. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN SZOBISZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es oportuna la compra de un equipo de computación que permita agilizar la administración municipal acorde a las técnicas modernas de manejo contable y procesamiento de textos;

Que en fecha 17 de junio ppdo. el Departamento Ejecutivo ha adquirido un equipo de computación AT compuesto por un Monitor de Fósforo Blanco, un Teclado Completo, un Disco Duro de 40 M.B., una Impresora marca Citizen 200GX de 80 columnas, y un transformador con cable adaptador a la firma ALEMMAQ, con domicilio en la Avda. Leandro N. Alem 420 Piso 1ro. de la Capital Federal, por la suma de Australes Dieciseis Millones Doscientos Mil (A 16.200.000.);

Que nada impide ratificar dicha compra;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFICAR la compraventa de un Equipo de Computación adquirido por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º: IMPUTAR dicha compra en el Rubro Equipamiento, Partida Principal 10, Partida Parcial 03.

Artículo 3º: De forma.

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 30 de julio de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 028/91 M.E.H.



MIGUEL A. REYERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Orden de Compra Nº 072/91 / M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que resultaba conveniente a la administración municipal la sustitución de su fotocopiadora por un modelo nuevo que permitiera el mantenimiento y mejoramiento de dicho servicio;

Que no existe objeción a la Orden de Compra Nº 072/91 M.E.H., y

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : RATIFICAR la compraventa de una fotocopiadora marca Sharp sf-7350 según Orden de Compra Nº 072/91 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 31 de julio de 1991.

Artículo 2º : APLICAR a dicha compra fondos del Rubro "Equipamiento" Partida Principal 10 Partida Parcial 03.

Artículo 3º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 31 de julio de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 029/91 M.E.H



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIBEYNO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZORBOK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y el Expte. No. 034/90

M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que debe disponerse la afectación de una partida de fondos provenientes del Tesoro Nacional destinada a finalización de las obras de ampliación del Hospital Rural de El Hoyo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1o.: ESTABLECER la afectación de la suma de AUSTRALES CUATROCIENTOS MILLO-
- - - - - TOS MILLONES (A 400.000.000.-) provenientes de fondos del Te-
soro Nacional con destino a obras de terminación del Hospital Rural de El Hoyo.

Artículo 2o.: De forma.


MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 15 de agosto de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 30/91 M.E.H.





MARIO G. DIAZ
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. G. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS H. AZOGAR
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUCHRUK
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal N° 025/91

M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha se ha recibido un fax remitido por la firma Sol Hispanoamericano S.A. con domicilio en la Capital Federal manifestando haber / remitido por vía "Bonded Courier" la oferta referente al Concurso Público de la Ordenanza Municipal N° 025/91 M.E.H. para el Anexo "B" sobre la Reserva Turística del Paraje Desemboque:

Que es probable que dicho correo privado no llegue en término para la fecha de apertura de los sobres;

Que la citada empresa es la única adquirente de pliegos para dicho proyecto que reviste interés público municipal;

Que nada impide la prorroga de la fecha de apertura de sobre referido al Anexo "B" de la Ordenanza Municipal N° 025/91 M.E.H.;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1° : PRORROGAR la fecha de apertura de sobres del Anexo "B" de la Ordenanza N° 025/91 M.E.H. hasta la recepción de la única propuesta correspondiente al único pliego vendido haciendo lugar a lo solicitado por vía fax en fecha diecisiete (17) de agosto próximo pasado.

Artículo 2° : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 17 de agosto de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/91 M/E/H/



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCO G. DIOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS E. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIROYAS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN B. BUCHNIK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

La Ley Organica de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales y el Expte. Nro. 113.262/36 TAC, y

CONSIDERANDO:

Que segun surge del las actuaciones pertinentes dona Lucerina Riquelme de Valenzuela detenta una ocupacion real y pacifica de una superficie aproximada de ocho hectareas y media en parte del Lote 38 de la Colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo;

Que dicha superficie se halla en tramite de mensura con visacion de esta Corporacion Municipal;

Que nada impide la adjudicacion en venta "ad mensuram" de la tierra en cuestion a la ocupante reconocida;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1: ADJUDICAR EN VENTA a dona LUCERINA RIQUELME de VALENZUELA, D.N.I. Nro. 3.755.466, la superficie de aproximadamente ocho hectareas y media (9,5 has.) en parte del Lote 38 de la Colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo o la que en sus o en menos resulte de la mensura actualmente en tramite una vez registrada ante la Direccion General de Catastro y Topografia de la Provincia.

Articulo 2: ESTABLECER el precio de esta adjudicacion en venta en la suma de AUSTRALES DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (A 17.850.000.-) ajustable en mas o en menos segun resulte de la superficie que arroje la mensura registrada incluido procedimiento y conforme a las normas vigentes en la materia. El precio establecido sera pagado de la siguiente forma: Australes Diez Millones (A 10.000.000.-) en dinero efectivo al contado y el saldo en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Australes Tres Millones Ochocientos Diecisiete Mil (A 3.417.000.-) cada una de ellas.

Articulo 3: Una vez registrada la mensura definitiva y cancelado el precio total de la tierra se realizaran los tramites correspondientes para la entrega del respectivo Titulo de Propiedad.

Articulo 4: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 26 de agosto de 1971.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 032/71 M.E.H.



MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

DANIEL R. AZOAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

RODOLFO L. GAYDOU
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de instalación de una planta envasadora de agua mineral y jugos regionales ha sido declarado de interés municipal;

Que a los fines del desarrollo de dicha radicación resulta imperativo asegurar a los inversores la disponibilidad del agua a utilizar que nace de una fuente y corre por tierras fiscales municipales;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ASEGURAR a la firma MANANTIALES ANDINOS S.R.L., con planta de envasado en ésta localidad, la disponibilidad y servidumbre de acueducto / desde la naciente del Arroyo Grande del Paraje Rincón de Lobos a través de tierras fiscales en parte del Lote 15 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo del ejido municipal.

Artículo 2º : Al momento de privatizar la tierra fiscal objeto de la servidumbre / de acueducto, a favor de su legítimo ocupante, se dejará instrumentada esta servidumbre en los términos del art. 3082, siguientes y concordantes del Código Civil.

Artículo 3º : De forma.--

Municipalidad de El Hoyo, 3 de septiembre de 1991.--

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 33 /91 M.E.H.



MARCO G. BIAZ
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. BONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

GABRIEL R. AZOCAR
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

RODOLFO G. BAYDOU
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nº 25/91 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se llamó a concurso público para el otorgamiento para el otorgamiento de la concesión del Campin Municipal del Rio Epuyén;

Que la adquisición de pliegos y presentación de ofertas fueron efectuadas en tiempo y forma;

Que no se recepcionó impugnación alguna respecto de las ofertas formuladas;

Que el H.Concejo Deliberante Municipal estima que la oferta presentada por los señores Paul y Alan Huisman es la que resulta mas ventajosa al interés y patrimonio municipal;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR en concesión a los señores Paul y Alan Huisman, con domicilio en esta localidad, el Camping Municipal del Rio Epuyén, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 25/91 M.E.H.y de la oferta practicada.

Artículo 2º : DISPONER a través del Departamento Ejecutivo Municipal la redacción y firma "ad referendum" de este H.Concejo Deliberante del respectivo contrato de adjudicación en concesión.


Artículo 3º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 03 de septiembre de 1991.-


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 034/91 M.E.H.

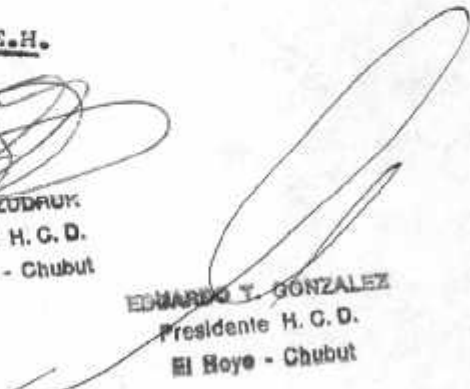



MARIA G. OTAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOGAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO Y. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nº 25/91

M.E.H.y

CONSIDERANDO:

que oportunamente se llamó a concurso público para el otorgamiento de la concesión del Camping Municipal de Puerto Patriada;

que la adquisición del único pliego vendido y la oferta presentada fueron efectuadas en tiempo y forma;

Que no se recibió impugnación alguna respecto de la única oferta presentada;

Que el H. Concejo Deliberante Municipal estima que la propuesta efectuada por los señores Paul y Alan Huisman resulta ventajosa para los intereses y el patrimonio municipal;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR en concesión a los señores Paul y Alan Huisman, con domicilio en esta localidad, el Camping Municipal de Puerto Patriada, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 25/91 y de la oferta practicada.

Artículo 2º : DISPONER a través del Departamento Ejecutivo Municipal la redacción y firma "ad referendum" de este H. Concejo Deliberante del respectivo contrato de adjudicación en concesión.

Artículo 3º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 03 de septiembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 035/91 M.E.H.



MARIO G. ...
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PINEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZODRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y las Ordenanzas Municipales Nº 25/91 y 31/91 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se llamó a concurso público para el otorgamiento de / la concesión de la Reserva Municipal del Paraje Desemboque;

que la adquisición del único pliego vendido y la oferta correspondiente al mismo fueron efectuadas en tiempo y forma;

Que la única objeción a formular respecto de la oferta recepcionada es el compromiso de tendido telefónico por parte de la Municipalidad requerido por el oferente en el punto 01 b de su propuesta, que deberá quedar a cargo exclusivo del oferente;

Que el H.Concejo Deliberante Municipal estima que con la salvedad anterior la única oferta formulada por la firma SOL HISPANOAMERICANO S.A. resulta ventajosa para el interés y el patrimonio municipal;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR en concesión a la firma SOL HISPANOAMERICANO S.A. con domicilio en la Avda. Córdoba 456 de la Capital Federal, la Reserva Turística del Paraje Desemboque en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 25/91 M.E.H. y de la oferta practicada.

Artículo 2º : DISPONER a través del Departamento Ejecutivo Municipal la redacción y firma "ad referendum" de este H.Concejo Deliberante del respectivo contrato de adjudicación en concesión.

Artículo 3º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 03 de septiembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 36/91 M.E.H.



MARCELO SUÑEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUMBAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO L. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIDEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

Las Leyes Nros. 3569 y 3631, y el Decreto Nro. 1475/91, dictadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación Municipal no posee Carta Orgánica propia;

Que al no tener un sistema electoral propio, depende de lo dispuesto en el orden provincial;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN Y PROMULGA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1o.: Adhiérese en todos sus términos al Decreto Nro. 1475/91 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2o.: Deléguese en la Junta Electoral Provincial todas las atribuciones del Tribunal Electoral Municipal, tal como lo dispone la Ley 3631.


Artículo 3o.: Convócase a elecciones municipales para elegir un intendente entre los Sublemas 003, 216 y 401, el día 13 de octubre de 1991, tal como está dispuesto en el Decreto Nro. 1475/91 del Poder Ejecutivo Provincial, y manteniéndose al efecto los Padrones Electorales confeccionados por el Registro Electoral de la Nación para las Elecciones Generales realizadas el pasado 08 de setiembre de 1991.


Artículo 4o.: Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, dése a publicidad y cumplido, Archívese.


O R D E N A N Z A Nro. 038/91


EL HOYO, 20 de setiembre de 1991.-





EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUBERT
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS EL AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MIGUEL A. PRIEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El Proyecto de "SECADERO DE HONGOS SILVESTRES Y FRUTOS DE ROSA MOSQUETA" elaborado por un grupo de vecinos de esta localidad, cuya finalidad es el procesamiento y envasado productos vegetales de la zona;

El Art. 33 y coss. de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que es interés prioritario de esta Corporación Municipal promover todo emprendimiento que dinamice la economía regional;

Que la actividad productiva a desarrollar, dentro de un concepto de razonable rentabilidad, generará recursos económicos en forma directa o indirecta para un grupo de aproximadamente dieciséis pobladores;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1o.: DECLARAR de interés público municipal el proyecto de SECADERO DE HONGOS SILVESTRES Y FRUTOS DE ROSA MOSQUETA que actuará bajo la denominación de "Establecimiento Las Acacias", a desarrollarse en el Lote Nro. 85 - Fracción 345 de este Ejido Municipal.

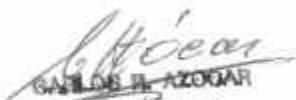
Artículo 2o.: Apoyar en cuanto corresponda a nivel municipal el desarrollo del proyecto indicado precedentemente.

Artículo 3o.: De forma.

ORDENANZA No. 039/91

EL HOYO, 20 DE SETIEMBRE DE 1991.-




CARLOS H. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SÁNCHEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZÁLEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que se ha llamado a Licitación Pública 19.3/91- Renglón 2 por parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para la construcción de diez (10) viviendas en esta localidad de El Hoyo;

Que dicha obra reviste interés municipal, y la Empresa PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L. con domicilio en la Avda. Alvear 442 de la ciudad de Esquel, ha ofrecido a esta Corporación Municipal la compra de tierras con destino a dicha ejecución, sujeta a condición suspensiva, de resultar adjudicataria de la licitación pública indicada;

Que no se ha presentado ningún otro oferente por la adquisición de tierras municipales para el mismo fin, y en su caso no existe inconveniente por parte de esta Corporación Municipal para reservar superficie en condiciones similares;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1: RESERVAR a favor de la firma PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en Avda. Alvear 442 de la ciudad de Esquel, la superficie designada como Lotes 1 a, 2 a, 3, 4, 15 a, 16 a, 16 b, 17 a, 22 a, y 22 b de la Manzana 1 del Fraccionamiento del Lote 37 a (Barrio Antonio Salamin) de El Hoyo.

Artículo 2: La reserva precedentemente indicada queda sujeta a la condición suspensiva de su perfeccionamiento mediante transacción definitiva de acuerdo a las normas municipales vigentes y a los precios de la Ordenanza Municipal Nro. 062/89 M.E.H. en caso de resultar adjudicataria la firma indicada en el artículo anterior de la Licitación Pública 19.3/91 - Renglón 2 del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para la construcción de 10 viviendas en la localidad de El Hoyo.

Artículo 3: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 26 de setiembre de 1991.-

O R D E N A N Z A M U N I C I P A L Nro. 040/91



EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MARCELO A. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SANDRINI
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

CERTIFICADO DE NO INUNDABILIDAD DEL TERRENO

SOLICITANTE: PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L.

LICITACION PUBLICA 19.3/91 - Renglón 2

I.P.V.D.y U.

UBICACION DEL TERRENO: Lote 37 a Manzana 1 - Barrio Antonio Salamín

Lotes 1a - 2a - 3 - 4 - 15a - 16 a- 16b - 17a - 22a - 22b

Por la presente CERTIFICASE que la Manzana de referencia no es inundable, debiendo tener las viviendas terminadas una cota de + 15 cms. sobre el nivel del cordón de vereda.

El Hoyo, Chubut, 26 de septiembre de 1991.-




SANTIAGO A. BARBERAS
Intendente Municipal
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nº / 024/91 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Municipal ha solicitado a doña Elena Germillac de Lobos la cesión de trece mil metros cuadrados (13.000 m2) en parte del Lote 45 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo a los fines de posibilitar la / radicación industrial de una planta embotelladora de agua mineral que fuera / declarada de "interés municipal";

Que la citada señora solicitó en caracter de compensación por acceder a lo petitionado por la Corporación Municipal la excención impositiva por / el término de diez (10) años sobre sus tierras en el Lote 45 citado;

Que no existe impedimento legal para acceder a lo petitionado por la cedente de referencia;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : OTORGAR excención impositiva por el término de diez (10) años, /
 ----- a favor de doña Elena Germillac de Lobos sobre las tierras de su propiedad en parte del Lote 45 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo.

Artículo 2º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 26 de septiembre de 1991.º

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 041/91 M.E.H.



MARIO G. BLAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JUAN ESTEBAN
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

EDUARDO Y. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS E. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nº / 024/91 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

que la Corporación Municipal ha solicitado a doña Elena Germillac de Lobos la cesión de trece mil metros cuadrados (13.000 m2) en parte del Lote 45 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo a los fines de posibilitar la radicación industrial de una planta embotelladora de agua mineral que fuera declarada de "interés municipal";

Que la citada señora solicito en caracter de compensación para acceder a lo peticionado por la Corporación Municipal la adjudicación en venta a precios de fomento del Lote 122 de la misma Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo de la que es legítima ocupante;

Que no existe impedimento legal para atender favorablemente lo peticionado;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR en venta a doña Elena Germillac de Lobos, L.C. Nº 2.049. - - - - - 676, argentina, viuda, domiciliada en esta jurisdicción, el Lote 122 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo, con una superficie total de // Ocho Hectáreas Diez Areas Treinta y Cinco Centiáreas (8 has.10as.35 cas.), al precio de fomento cincuenta por ciento (50%) inferior al que corresponda según lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 062/89 M.E.H.

Artículo 2º ; Realizar los trámites pertinentes para el otorgamiento del correspondiente título de propiedad una vez cancelado el precio resultante para este predio.

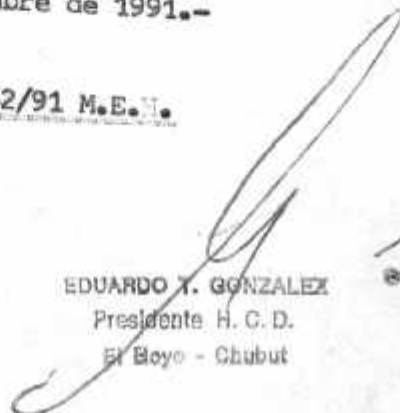
Artículo 3º : De forma.-

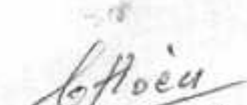
Municipalidad de El Hoyo, 26 de septiembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 042/91 M.E.H.


MARIO G. GIL
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZOBROK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS E. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y el Expte. Nº 51091/88 M.A.S. de la N.º; y

CONSIDERANDO:

Que obra Mini-Fábrica de Productos Regionales ha sido concluida;

Que la pre-Cooperativa de Productores y Elaboradores de Productos Regionales, no ha sido constituida y ha manifestado su desinterés por tomar a su cargo la administración de ésta Mini-Fábrica;

Que CO.FA.GRA. es la única entidad cooperativa de productores regionales con personería jurídica y en funcionamiento en nuestra localidad, habiendo dicha entidad manifestado su interés y capacidad por administrar la Mini-Fábrica;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR a la COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA, AGRICOLA Y GRANJERA Ltda. la administración y explotación de la Minifábrica de Productos Regionales.

Artículo 2º : La presente adjudicación mantendrá su vigencia en tanto se mantenga la vigencia de la adjudicataria al servicio de los fines de interés cooperativo de los productores locales y mantenga la planta en funcionamiento.

Artículo 3º : A los fines de la presente la Cooperativa indicada recibirá las instalaciones a título de comodato gratuito, autorizándose al Departamento Ejecutivo a celebrar el presente contrato.

Artículo 4º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 26 de septiembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 43/91 M.E.P.




EDUARDO J. GONZALEZ
Presidente H. G. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. DIAZ
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. G. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nº la Ordenanza Municipal Nº 24/91 M.E.H., y

CONSIDERANDO:

Que la planta embotelladora de agua mineral de la firma MANANTIALES ANDINOS S.R.L. ha sido declarada oportunamente de "interés municipal";

Que la citada empresa ha dado cumplimiento en tiempo record a la puesta en funcionamiento de su planta embotelladora y ha obtenido ya la correspondiente Licencia Comercial;

Que visto los antecedentes enunciados y la solicitud planteada por la misma como medida de promoción municipal;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : OTORGAR exención impositiva municipal por el término de cinco (5) / - - - - - años a partir de la fecha del presente a favor de la firma MANANTIALES ANDINOS S.R.L., con domicilio en el Paraje Rincón de Lobos (parte del Lote 45) de este ejido municipal, como medida de promoción económica municipal.

Artículo 2º : De forma.-


Municipalidad de El Hoyo, 26 de septiembre de 1991

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 44/91 M.E.H.




EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS G. DIAZ
Concejel H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejel H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejel H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal Nº 36/91 M.E.H.; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ordenanza indicada se ha celebrado el correspondiente contrato de adjudicación a favor de la empresa SOL HISPANOAMERICANO S.A. por parte del Departamento Ejecutivo y "ad referendum" de este H.Concejo Deliberante Municipal;

POR ELLO:

EL H.CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


Artículo 1º : RATIFICAR en todos sus términos el contrato de adjudicación de concesión firmado por el Señor Intendente Municipal de El Hoyo con la firma Sol Hispanoamericano S.A.con relación a la Reserva Turística Municipal del Parque Desemboque, de fecha


Artículo 2º : De forma.--


Municipalidad de El Hoyo, 26 de septiembre de 1991.--


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 45/91 M.E.H.




EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARIO G. L...
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


CARLOS R. AZOCAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

La notable restricción de ingresos de orden provincial (coparticipación de impuestos y regalías) que ha comenzado a afectar a esta Corporación Municipal;

Que la restricción referida impide el normal desenvolvimiento de las funciones municipales, cumplimiento de compromisos preexistentes previstos en relación al flujo habitual de ingresos y la continuidad de obras programadas;

Que en tales circunstancias -habiendo ingresado la exigua suma de aproximadamente quince millones de australes hasta el momento- la Corporación Municipal se ve en la disyuntiva de apelar a la presión tributaria o a la venta de bienes del dominio municipal;

Que se considera que ante el estado de iliquidez financiera y empobrecimiento que aqueja a los productores y pobladores en general de nuestra jurisdicción al igual que la mayoría de los habitantes patagónicos, como producto de una inequitativa y antifederal política económica nacional y provincial, resulta anti social recurrir a mayores exacciones impositivas, resultando necesario proceder a la venta de bienes prescindibles de la Corporación Municipal como modo de allegar los recursos indispensables;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta
----- por el procedimiento de oferta pública del sistema de computación /
instalado en la administración municipal y el automovil marca Dodge 1500 Dominio

Artículo 2º : INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a una /
----- estricta racionalización de los gastos municipales que no resul-//
ten absolutamente imprescindibles para el funcionamiento básico de la Corporación
Municipal.

Artículo 3º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 26 de septiembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 46/91 M.E.H.

JUAN BZUDRUK
Consejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

Mario G. BIAZ
Consejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut





Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la confección de Títulos de Propiedad otorgados por esta Corporación Municipal origina gastos en conceptos de sellados y de confección de los mismos;

Que tales gastos deben ser imputados a los respectivos beneficiarios de los instrumentos en cuestión;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : AUTORIZAR la percepción de los importes pertenentes en concepto de sellados y gastos de confección de Títulos de Propiedad por parte del Departamento Ejecutivo a los respectivos beneficiarios, por las sumas de Australes Ciento Sesenta y Ocho Mil (A 168.000.-) en concepto de sellados y Australes Quinientos Mil (A 500.000.-) en concepto de gastos administrativos por confección.

Artículo 2º : RATIFICAR la percepción que por dichos conceptos se ha efectuado antes de ahora por el citado concepto.

Artículo 3º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 31 de octubre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 047/91 M.E.H.



MARIO C. DÍAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN S. GODOY
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS H. AZÓBAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nro. 037/91, aprobatoria del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 1991; y

CONSIDERANDO:
El aporte recibido del Ministerio del Interior de la Nación, en concepto de:
Subsidio Ampliación Hospital por A 400.000.000.-;
Que es necesaria la reestructuración y modificación del Presupuesto por el ingreso de fondos producido, en la forma que se indica en los cuadros demostrativos, que se tendrán como parte de la presente bajo la denominación de Anexo A;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Fijase en la suma de A 3.081.361.788.- (AUSTRALES TRES MIL OCHENTA Y UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-, el total de EROGACIONES del Presupuesto de la Municipalidad de El Hoyo, para el Ejercicio 1991, que se detalla en planilla anexa y forma parte de la presente.

ARTICULO 2do: Estimase en la suma de A 2.497.807.050.- (AUSTRALES DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA.-, el cálculo de RECURSOS para atender las EROGACIONES a que se refiere el artículo primero que corre adjunto y forma parte de la presente.

ARTICULO 3ro: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en planilla anexa Nro. 01, que corre adjunto y forma parte de la presente.

EROGACIONES	3.081.361.788.-
RECURSOS	2.497.807.050.-
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	583.554.738.-

ARTICULO 4to: Estimase en la suma de A 583.554.738.- (AUSTRALES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.-), el FINANCIAMIENTO de la Municipalidad de El Hoyo, de acuerdo al detalle que figura en Planilla Anexa Nro. 02 que corre adjunto y forma parte de la presente.

ARTICULO 5to: Fijase en 18 (dieciocho) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Temporario que se detalla en planilla anexa Nro. 03, que corre adjunto y forma parte de la presente.

ARTICULO 6to: De forma.

ORDENANZA Nro. 037/91

HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

El Hoyo, Chbnt 01 de Noviembre de 1991.-

CARLOS R. AZOCAR
Concejal H.C.D.

JUAN SZUDRUK
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
Concejal H.C.D.



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Municipal posee una fracción de tierras fiscales de aproximadamente dos hectáreas y fracción lindera al este del Lote 121 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo;

Que resulta oportuno proceder a la venta de dichas tierras fiscales vecinas a los Lotes 42 y 43;

Que dadas las características particulares de la fracción en cuestión, se justifica la determinación de un precio adecuado al caso;

Que habiéndose recibido oferta efectiva de compra por parte del Sr. Agr. Roberto Osmar Vila, no existe obstáculo para efectivizar la venta aceptando la misma y concretar la transferencia "ad mensuram";

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1ro: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta "ad mensuram" a favor del Señor ROBERTO OSMAR VILA, L.E. Nro. 5.045.281, una fracción de tierras fiscales con una superficie de 2 has. 58 as. 96 cas., ubicada al este del Lote 121 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén.

Artículo 2do: ESTABLECER el precio total de la transferencia indicada en la suma de AUSTRALES SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS - - - - - (A. 67.995.900.-).

Artículo 3ro: De forma.

MUNICIPALIDAD DE EL HOYO, 01 de noviembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 049/91 M.E.H.



MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

EDUARDO T. GONZALEZ
Presidente H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUSTERMAN
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido mas de cinco (5) meses de firmado Acta Acuerdo entre esta Corporación Municipal y la Dirección General de Servicios Públicos sin haber principio de ejecución del mismo la Corporación Municipal estima inoportuno mantener la vigencia del mismo;

Que no existe inconveniente legal para proceder a la denuncia de dicho / acuerdo en forma unilateral con posterior comunicación a la dependencia provincial referida;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : DENUNCIAR el acuerdo de fecha seis (6) de junio del corriente año firmado entre esta Corporación Municipal y la Dirección General de Servicios Públicos, por no haber tenido principio de ejecución durante el tiempo transcurrido.-

Artículo 2º : De forma.-


Municipalidad de El Hoyo, 31 de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991)

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/91 M.E.H.


 MARIA R. DIAZ
 Concejala H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SEBASTIAN
 Concejala H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS W. ADROGAN
 Concejala H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 EDUARDO Y. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y las Ordenanzas Municipales N° 51/90 y N° 14/91 M.R.H., y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan J. Fibiger ha solicitado reiteradamente la adjudicación para su explotación con fines de turismo aventura de la Reserva Turística de la Laguna Los Alerces;

Que esta Corporación Municipal no pudo acceder a lo solicitado en tanto dicho sector se encontraba pendiente de delimitación conjunta con la Dirección de Bosques y Parques respecto de la concepción forestal del Aserradero La Ponderosa de Gerardo B. Batiuk, la que ha quedado ya definitivamente determinada;

Que es obligación de la Municipalidad el cerramiento perimetral de sus Reservas Turísticas a los fines de la preservación / ecológica y ambiental que las debe caracterizar, a cuyo efecto se solicitó oportunamente a la Dirección de Bosques y Parques solicitud / para eliminación de la madera muerta existente dentro de la citada / reserva, con lo que se cumpliría el doble propósito de prevención de incendios forestales y obtención de elementos (postes) necesarios para el alambrado perimetral del predio;

Que la situación financiera municipal es tan ajustada / que no está en condiciones de solventar por sí los gastos de limpieza y cerramiento perimetral, lo que justifica un convenio con terceros que ofrezcan realizar la inversión a cambio de una razonable contraprestación de parte de la Corporación Municipal;

Que el lugar carece de acceso público, caracterizándose por su aislamiento, por lo que resulta tan solo apto para un determinado tipo de visitantes en la modalidad de turismo aventura por medio de cabalgatas y/o trekking, lo que impone un largo tiempo para la recuperación de la inversión en razón del muy escaso número de turistas de dicha modalidad;

Que el señor Juan J. Fibiger ha insistido en su solicitud de explotación turística del lugar, ofreciendo asumir los gastos de /

MARIO G. DIAZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

IGNACIO A. PINERO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

JUAN SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de El Hoyo

PROVINCIA DEL CHUBUT

limpieza y cerramiento del predio a su exclusiva costa y además efectuar mejoras consistentes en un refugio de montaña, fogones y parquización asegurando un manejo ecológico de la reserva y tomando a su cargo la difusión a nivel nacional e internacional de dicho lugar;

Que la propuesta realizada por el señor Fibiger resulta ventajosa para los intereses municipales;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : ADJUDICAR al señor Juan José Fibiger, L.E. Nº 4.608.955, con domicilio en la calle Italia 655 de Villa Balles-ter, Provincia de Buenos Aires, la limpieza forestal de la Reserva / Turística Municipal de la Laguna Los Alerces autorizada a esta Corporación Municipal por Autorización Nº 217/91 de la Dirección de Bos-ques y Parques y bajo fiscalización del Departamento Forestal de El Hoyo.

Artículo 2º : ACEPTAR la propuesta efectuada por el señor Juan José Fibiger para el cerramiento perimetral de ese sector a su exclusiva costa y el plan de inversiones propuesto para desarro-llar en dicha área actividades de turismo aventura.

Artículo 3º : AUTORIZAR al señor Juan José Fibiger a realizar la ex-plotación turística de la Reserva Turística Municipal de la Laguna Los Alerces por el término de cinco años con caracter / de exclusividad y como contraprestación por las inversiones a su car-go.

Artículo 4º : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar y confeccionar el respectivo contrato con el señor Juan José Fibiger a los fines de la presente.

Artículo 5º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 01 de de noviembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 51 /91 M.E.H.

[Firma]
MARTÍN G. LINZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
Y. GONZALEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
ROSA A. PIÑEYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

[Firma]
ALDO SZUDRUK
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

El artículo 33 inciso 17 y concordantes de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal la urbanización y fraccionamiento de las tierras del Lote 26 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo en este ejido municipal, / teniendo en cuenta su proximidad a la planta urbana de la localidad y con ello la posibilidad de favorecer el acceso a solares destinados a la construcción de unidades destinadas a viviendas familiares;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


Artículo 1º : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la visación del proyecto de ----- fraccionamiento de la Fracción 14 del Lote 26 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo según mensura de subdivisión efectuada por el Agr. Roberto O. Vila y presentada por el señor Rolando Pablo Huisman.


Artículo 2º : De forma.-


Municipalidad de El Hoyo, 01 de noviembre de 1991.-


ORDENANZA MUNICIPAL Nº 052/91 M.E.H.




 EDUARDO Y. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 JUAN SZUDROK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, la Ordenanza Municipal Nº 062/89, la Ordenanza Municipal Nº 004/90 M.E.H. y el Expte. Nº 21.226/88 IAC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 147/89 IAC en Expte. Nº 21.226/88 IAC fué aprobada la transferencia efectuada por don Victor Manuel Riquelme a favor de don Jesús Martínez en parte del Lote 44 de la Sección El Hoyo de la Colonia Mixta Epuyén y fué rectificada la Resolución Nº 952/74 IAC declarando Adjudicatario en Venta al cesionario indicado sobre una superficie aproximada de 31 hectáreas, autorizándolo asimismo para realizar la pertinente mensura de subdivisión del predio;

Que por la apertura de calle municipal es posible que dicho predio / se haya reducido en su superficie, lo que resultará en definitiva con exactitud / una vez finalizada y registrada la mensura actualmente a cargo del Agr. Roberto O. Vila;

Que no existe inconveniente para recepcionar un pago a cuenta y "ad mensuram" sobre la tierra en cuestión, es decir sujeto a la diferencia que en mas o en menos resulte según la superficie que arroje la mensura referida;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir del señor
 ----- JESUS MARTINEZ, en su caracter de adjudicatario en venta por Resolución Nº 147/89 IAC en parte del Lote 44 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo, el importe equivalente a MIL QUINIENTOS MODULOS (1.500) en concepto de pago a cuenta (por una superficie de veinticinco (25) hectáreas), sujetando el resto para la cancelación total y definitiva del precio de la tierra a la superficie / que en definitiva resulte de la misma una vez registrada la mensura correspondiente actualmente en trámite.

Artículo 2º : APLICAR a los fines del precio "ad mensuram" establecido precedentemente las disposiciones de la Ordenanza Municipal Nº 062/89 y Nº 004/90 M.E.H.

Artículo 3º : De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 01 de noviembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 053/91 M.E.H.

EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JOSE MANUEL
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JOSE AZOAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación Municipal ha modificado catastralmente el trazado real de la calle Islas Malvinas (Exptes. Nº P.299-86 y P.597-90) en su veril sur;

Que como consecuencia del nuevo trazado resulta razonable incorporar las tierras de la calle y ochavas no utilizadas al Lote 9 de la Manzana 3 de ésta localidad según mensura de redistribución realizada por la Ing.Civ.Evangelina V. de Cánova con una superficie total de 120,38 m²;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : ADJUDICAR EN VENTA a los señores HECTOR F. GENETTI y GRACIELA I.T. de
 ----- GENETTI la superficie de ciento veinte metros con treinta y ocho /
 centímetros cuadrados (120,38 m²) incorporando la misma al Lote 9a de la Manzana
 3 de la planta urbana de El Hoyo.

Artículo 2º : FIJAR el precio establecido por Ordenanzas Municipales Nº 062/89 y
 ----- Nº 004/90 M.E.H. sobre dicha superficie.

Artículo 3º : AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a visar la mensura de
 ----- redistribución correspondiente al desvío del trazado real de la ca-
 lle Islas Malvinas de acuerdo a Expedientes Nº P.299-86 y P.597-90 D.C.y G. incor-
 porando las tierras no utilizadas correspondientes a la superficie precedentemen-
 te adjudicada en venta al Lote 9a de la Manzana 3 de esta localidad.

Artículo 4º : DISPONER que una vez registrada la mensura en cuestión y cancelado
 ----- el precio de esta adjudicación en venta se instrumente el título /
 de propiedad complementario.

Artículo 5º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 01 de noviembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 54/91 M.E.H.



[Handwritten signatures]

EDUARDO T. GONZALEZ
 Presidente H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MARIO G. DIAZ
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

JEAN SZUDRUK
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

[Handwritten signature]
 CARLOS R. AZOCAR
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de tierras fiscales, la Ordenanza Municipal n°. 062/89 M.E.H. la Ordenanza Municipal n°. 004/90 M.E.H. y el Expte. n°. 387/86 M.E.H. y

CONSIDERANDO:

Que el señor Cándido Calixto Pizarro es ocupante de una fracción de tierra fiscal como continuador de su padre don Cándido Pizarro en parte del, lote 37 de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo;

Que la ocupación precedentemente indicada es real y pacífica habiéndose solucionado oportunamente los problemas de deslinde que tuviera con su vecino Victor Pablo Salami;

Que en fecha enero del corriente año se otorgó a su favor Autorización de mensura n°. 020/91 la que realizada por el Agrimensor Roberto Omar Vila quedó definitivamente registrada en Expte. n°. P-045-91 al Tomo 137 Folio 77-Plano n°. 13.178 de la Dirección de Catastro y Geodesia de la Provincia;

Que no existe inconveniente legal para proceder a la adjudicación en venta de ésta tierra al citado ocupante en los términos de las Ordenanzas y a los valores vigentes con sus descuentos por baja calidad de la tierra y antiguo poblador;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE MUNICIPAL SANCCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: ADJUDICAR en venta a don CANDIDO CALIXTO PIZARRO D.N.I. N°. 17.601.155, la Fracción de tierra fiscal designada como lote 37 b de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo, con una superficie de 5 has. 70 as. 89 cas;

Artículo 2º: FIJAR el precio de la tierra en la cantidad de Trescientos Cuarenta y dos módulos (342) por deducciones en virtud de magra calidad de la tierra y poblador con mas de quince años de antigüedad, que será abonada en un cincuenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés;

Artículo 3º: DISPONER la entrega del correspondiente Título de Propiedad una vez que sea íntegramente cancelado el precio establecido precedentemente;

Artículo 4º: De forma:

Municipalidad de El Hoyo, 27 de noviembre de 1991:

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 055/91 M.E.H.



CARLOS R. DIAZ
Concejal H. O. D.
El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
Concejal H. O. D.
El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

JUAN SZUDRUK
Concejal H. O. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. O. D.
El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Organica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que dona Rosa Ortega en representacion de su hijo Oscar Ortega ha cedido sus derechos sobre el Lote 11 de la Subdivision de los Lotes 49 y 50 de la Colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo (Loteo de Salamin) a favor de don Juan Segundo Campos;

Que el objetivo de adjudicacion de esa tierra era la construccion de vivienda propia en plazo perentorio, que en el caso de Ortega no se ha cumplimentado;

Que el cesionario tiene necesidad e intencion cierta de construir su vivienda propia;

Que si bien las tierras de este fraccionamiento son intranferibles segun el reglamento de adjudicacion nada impide hacer lugar a una excepcion que resulta ajustada a evidentes parametros de razonabilidad;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1ro.: APROBAR la cesion de derechos efectuada por dona Rosa Ortega, en representacion de su hijo Oscar Ortega a favor de don Juan Segundo Campos, D.N.I. 22.250.281, sobre el Lote 11 de la Subdivision de los Lotes 49 y 50 de la Colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo (Loteo de Salamin) con destino a la construccion de su vivienda propia.

Articulo 2do.: PERCIBIR del cesionario el correspondiente derecho de transferencia.

Articulo 3ro: De forma.

Municipalidad de El Hoyo, 27 de noviembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 056/91 M.E.H.

MARIO ALSTAX
 Concejel H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
 Concejel
 Municipalidad de El Hoyo

CARLOS E. AZORIN
 Concejel H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

JOUAN GONZALEZ
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. FREYRO
 Concejel H. O. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Consejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Organica de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, las Ordenanzas Municipales Nros. 062/89 M.E.H. y Nro. 004/90 M.E.H. y el Expte. Nro. 17.579/82 IAC, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura practicada por el Agr. Manuel Miranda sobre la Fraccion 1 del Lote 102 de la Colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo, registrada en la Direccion de Catastro y Geodesia de la Provincia en fecha 8 de agosto del corriente año en Expte. Nro. P. 458-90 al Tomo 136 Folio 57 Plano Nro. 13.043 incluye un exceso de 2 has. 64 as. 28 cas. sobre las que originariamente correspondieron a don Humberto Quilodran, cedente a don Constantino Toteff y Alberto Jose Ruggeri, en la particion hereditaria judicialmente homologada, del adjudicatario don Jose Miguel Quilodran;

Que no existe inconveniente para adjudicar en venta el exceso de tierra resultante de la mensura a los cesionarios y reales ocupantes precedentemente indicados a los valores vigentes, habida cuenta que por el resto del predio el precio fue oportunamente cancelado por su primitivo adjudicatario en venta;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE EL HOYO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1o.: ADJUDICAR en venta a los señores CONSTANTINO TOTEFF, L.E.No. 7.397.709 y ALBERTO JOSE RUGGERI, D.N.I.No. 8.217.447, la superficie de 2 has. 64 as. 28 cas. con que se incrementa la superficie que segun particion hereditaria en autos "QUILODRAN Jose Miguel s/SUCESION" correspondiera a su heredero Humberto Quilodran, en la designada Fraccion 1 del Lote 102 de la Colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo.

Articulo 2o.: APROBAR la cesion de derechos y acciones sobre la Fraccion 1 del Lote 102 de la Colonia Mixta Epuyen Seccion El Hoyo efectuada por don Humberto Quilodran a favor de los señores Constantino Toteff y Alberto Jose Ruggeri.

Articulo 3o.: FIJAR el precio total de la tierra adjudicada en la cantidad de Trescientos Diecisiete (317) Modulos Fiscales pagaderos al contado, segun surge de las disposiciones vigentes incluyendo descuentos por mala calidad de la tierra y pago en dinero efectivo al contado.

Articulo 4o.: PROCEDER a la realizacion de los tramites pertinentes para otorgamiento del respectivo Titulo de Propiedad luego de cancelado el precio total de la tierra.

Articulo 5o.: De forma. -

DON
 CONCEJO H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

DON
 CONCEJO H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

DON
 CONCEJO H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

DON
 CONCEJO H. O. D.
 El Hoyo - Chubut

DON
 CONCEJO H. O. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO: La Ley Orgánica de Corporaciones Municipales y la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales, y:

CONSIDERANDO: Que doña Elena Germillac de Lobos, en su carácter de adjudicatario en venta de dos fracciones de tierra fiscal, con precio totalmente cancelado, designadas como Lote 45 y Lote 122 Fracción A de la Colonia Mixta Epuyén Sección El Hoyo, cede las mismas gratuitamente a su único hijo, don Ernesto Victor Lobos;

Que dicha cesión gratuita debe ser aprobada por el H. Concejo Deliberante Municipal, no existiendo alguna para dicha aprobación;

POR ELLO: EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL SANZIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO Nro 1: APROBAR la cesión de derechos y acciones a título gratuito efectuado por doña Elena Germillac de Lobos a favor de su hijo único don Ernesto Victor Lobos, sobre los Lotes 45 y 122 Fracción A de El Hoyo.

ARTICULO Nro 2: Estando la tierra adjudicada en venta e íntegramente pagada en el caso de ambos lotes cedidos, contando también ambos con las respectivas mensuras registradas, realizar los trámites pertinentes a los fines del otorgamiento de los respectivos Títulos de Propiedad a favor del cesionario don Ernesto Victor Lobos.

ARTICULO Nro 3: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro 058/91 M.E.H.

Municipalidad de El Hoyo, 27 de noviembre de 1991.-


 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 HUGO PONCE
 Concejal
 Municipalidad de El Hoyo


 JUAN SZUDRUK
 Concejal M. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MIGUEL A. PIREYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut





Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Organica de Corporaciones Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que esta Corporacion Municipal ha obtenido por gestiones propias fondos extrapresupuestarios y extraprovinciales, en este caso provenientes del Tesoro Nacional, con destino a la finalizacion de las obras de ampliacion del Hospital Rural de El Hoyo;

Que habiendo quedado concluidas dichas obras de ampliacion y utilizados en su totalidad los fondos obtenidos a ese fin corresponde poner en su conocimiento y transferir formalmente las obras concluidas a su legitimo destinatario, el SIPROSALUD de la Provincia;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Articulo 1o. : HACER entrega al Consejo Provincial del SIPROSALUD de la ampliacion de obras del Hospital Rural de El Hoyo, ejecutadas por la Corporacion Municipal con fondos gestionados por la misma y provenientes del Tesoro Nacional, en razon de haberse concluido tales obras, haberse aplicado la totalidad de los fondos a ellas asignados y corresponder al citado organismo provincial la titularidad de tales instalaciones.

Articulo 2o. : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 25 de noviembre de 1991.-


ORDENANZA MUNICIPAL No. 059 /91 M.E.H.


 JUAN SZUDRUK
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 HUGO PONDE
 Concejal
 Municipalidad de El Hoyo


 MARIO G. DIAZ
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 CARLOS R. AZOCAR
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut


 MIGUEL A. PINEYRO
 Concejal H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de El Hoyo
 PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley Organica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo finalizado un periodo de gobierno es conveniente dejar claramente sentada la coherencia y unidad de criterio del grupo de funcionarios actuantes, tanto en el Departamento Ejecutivo cuanto en este Cuerpo Deliberante;

Que asimismo es oportuno dejar de manifiesto la solidaridad con la actuacion del Señor Intendente Municipal y la buena fe que ha caracterizado su accionar;

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º : RATIFICAR en su totalidad la actuacion del Señor Intendente Municipal en su caracter de titular del Departamento Ejecutivo y en particular las resoluciones y disposiciones adoptadas en tal caracter.

Artículo 2º : De forma.-

Municipalidad de El Hoyo, 25 de noviembre de 1991.-

ORDENANZA MUNICIPAL No. 60/91 M.E.H.

JUAN SZUDRUK
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

HUGO PONCE
 Concejel
 Municipalidad de El Hoyo

MARIO G. DIAZ
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut

CARLOS R. AZOGAR
 Concejel H. C. D.
 El Hoyo - Chubut



Municipalidad de El Hoyo
PROVINCIA DEL CHUBUT

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que según las elecciones realizadas el 08/10/91, y 13/11/91, fue electo por Decisión popular el Señor CARLOS RAVENNA como Intendente Municipal por el periodo de 4 años desde el 10/12/91 al 10/12/95;

Que el señor CARLOS RAVENNA está habilitado por el Honorable Concejo Deliberante para la libranza de cheques y operaciones bancarias de la Municipalidad de El Hoyo.

POR ELLO:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE EL HOYO
SANCIONA CON FUERZA DE

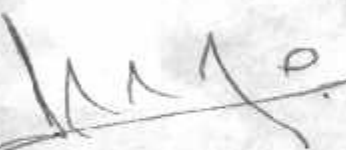
ORDENANZA


ARTICULO Nro 1: Habilitar para la libranza de cheques y Operaciones bancarias de la Municipalidad de El Hoyo, la firma del Señor CARLOS RAVENNA L.E. 7.704.959.-

ARTICULO Nro 2: De forma.-


ORDENANZA Nro 61/91 M.E.H.

EL HOYO (CHUBUT), 12 de diciembre de 1991.-



HUGO ARZENO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


PAUL ACEIRO
Concejal H.C.D.
El Hoyo - Chubut


HONESTINO AVALOS
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


HUGO PONCE
Concejal
Municipalidad de El Hoyo

DOMINGO F. RIQUELME
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut


MARCELINO GONZALEZ
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut

MIGUEL A. PIREYRO
Concejal H. C. D.
El Hoyo - Chubut